



Junta Nacional de Justicia

### **PRUEBA M23**

El señor Camilo interpone una demanda de hábeas corpus a favor de su hija de 18 años que tiene síndrome orgánico cerebral crónico psicótico y retardo mental profundo. La demanda se presentó contra la madre quien había colocado rejas en el interior de la habitación de su hija, lo cual impedía que saliera de su cuarto, pues ella se encontraba prácticamente presa en un ambiente de ocho metros cuadrados en el que solo salía cuando lo disponía la madre. Dicho encierro, indica el padre, impedía que su hija pueda comunicarse con él o cualquier otra persona que no fuera su madre.

1. Respecto a la demanda, de acuerdo con los hechos señalados el derecho fundamental que está siendo afectado es:
  - a. Libre desarrollo de la personalidad.
  - b. Libertad de tránsito.
  - c. **Libertad personal.**
  - d. La libertad de expresión.
2. Respecto a la demanda, de acuerdo con los hechos señalados:
  - a. Debe declararse improcedente porque falta de legitimidad activa.
  - b. Debe declararse improcedente porque los hechos no están referidos a los derechos que son objeto de protección del hábeas corpus.
  - c. **Debe declararse fundada porque se advierte afectación de un derecho fundamental que es objeto de protección del hábeas corpus.**
  - d. Debe declarar fundada porque se advierte una amenaza de un derecho fundamental que es objeto de protección del hábeas corpus.

-- FIN DEL CASO --

La empresa Grupo G le vende a la empresa Renta el local comercial que estaba arrendado mediante documento privado a la empresa Comercial Suramérica por la suma de diez mil soles mensuales y con una cláusula de penalidad mensual por el mismo monto en caso la arrendataria no desocupase el local al vencimiento del contrato. La nueva propietaria da por concluido el contrato a su vencimiento e interpone demanda de pago de daños y perjuicios contra Comercial Suramérica por la suma de 240 mil soles como penalidad por los 24 meses que viene ocupando el local arrendado luego del vencimiento del contrato. La demandada deduce excepción de falta de legitimidad para obrar atendiendo a que no ha suscrito contrato de arrendamiento alguno con la actora. El juzgado declara fundada la excepción pues si bien acepta que la demandante es la nueva propietaria, considera que no tiene legitimidad para obrar.

- 3.Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:
  - a. Para tener legitimidad activa, no es necesario ser titular de un derecho, sino expresar una posesión habilitante para demandar.



Junta Nacional de Justicia



- b. La afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva o al debido proceso es causal de nulidad.
- c. El derecho al debido proceso incluye obtener una resolución fundada en derecho y suficientemente motivada.

**d. Todas las anteriores**

4. El contenido constitucionalmente protegido de la garantía del debido proceso queda delimitado por los siguientes supuestos:

- a. Inexistencia de motivación, motivación aparente, insuficiente o incongruente
- b. Falta de motivación interna de razonamiento
- c. Deficiencias en la motivación externa

**d. Todas las anteriores**

-- FIN DEL CASO --

La empresa "SoftTech Solutions" desarrolló un programa de gestión empresarial innovador, denominado "SoftManage Pro", el cual fue debidamente registrado ante INDECOPI el 5 de agosto del 2021 bajo el código de registro 2021-EMP-GES-035. El software rápidamente se convirtió en una herramienta indispensable para muchas empresas debido a su funcionalidad avanzada y facilidad de uso. El 15 de enero de 2023, durante una revisión de rutina realizada por el área de Software y Desarrollo de SoftTech Solutions, se descubrió que la empresa "TechHub Ltd." estaba distribuyendo copias piratas de "SoftManage Pro" sin autorización en varios locales del Centro de Lima. Los productos se vendían a un precio significativamente menor al del mercado, generando una competencia desleal y una considerable pérdida económica para SoftTech Solutions. El 22 de enero de 2023, en una entrevista con medios de prensa, el representante legal de TechHub Ltd argumentó que estaba autorizado a distribuir el software porque lo había adquirido en calidad de consumidor.

- 5. ¿Qué delito específico habría cometido "TechHub Ltd."?
  - a. Plagio.
  - b. Reproducción, difusión, distribución y circulación de la obra sin la autorización del autor.**
  - c. Robo de propiedad intelectual.
  - d. Uso indebido de la marca.
- 6. ¿Qué vía procedimental corresponde y qué medida recomendaría adoptar?
  - a. Solo puede recurrirse al procedimiento administrativo frente a la Comisión de Derechos de Autor y solicitar una medida cautelar para detener la distribución.
  - b. Solo puede recurrir a la vía penal para condenar al representante de TechHub Ltd y a todos aquellos que hayan adquirido el producto distribuido ilícitamente por ella.



Junta Nacional de Justicia



c. Puede iniciar una demanda constitucional por daños y perjuicios, a cambio de dejar que TechHub Ltd continúe distribuyendo el programa.

**d. Puede recurrir a la vía penal y solicitar una medida cautelar para detener la distribución.**

-- FIN DEL CASO --

7. Con relación al Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs, Perú. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, la Corte IDH, resolvió:

a. No ha lugar lo solicitado por las víctimas de los casos Barrios Altos y La Cantuta, al no haber agotado la vía administrativa.

b. No ha lugar lo solicitado por los representantes de las víctimas por no tener competencia sobre los asuntos internos del Estado del Perú.

c. Requerir al Estado del Perú el pago de una indemnización en favor de las víctimas del Caso Barrios Altos y La Cantuta, a determinarse según lo establezca el MEF.

**d. Requerir al Estado del Perú que a través de sus tres poderes tome las acciones necesarias para que no se adopten, se deje sin efecto o no se otorgue vigencia al proyecto de ley N.°6951/2023-CR que dispone la prescripción de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en el Perú, a los que se hace referencia en las Sentencias de los casos Barrios Altos y La Cantuta u otras iniciativas de ley similares, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de esos casos.**

-- FIN DEL CASO --

8. Según el artículo 158 de la Constitución Política del Perú, que alude al Ministerio Público, marque la respuesta incorrecta:

a. El Ministerio Público es autónomo.

b. El Fiscal de la Nación lo preside.

**c. El nombramiento de los miembros del Ministerio Público no está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría.**

d. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos.

-- FIN DEL CASO --

Alejandrina (44) trabaja para Orlando (55), quien ha sido un importante funcionario público de la ciudad, pero que dejó de laborar en el Estado para dedicarse a ciertos negocios personales.



Orlando es, en realidad, un vendedor de influencias, pues aprovechando su reputación hace que las personas que tienen casos judiciales o administrativos le entreguen su dinero con la esperanza de que él influya sobre los funcionarios competentes. De todo este accionar delictivo tiene conocimiento Alejandrina, quien presta servicios domésticos en la casa de Orlando, en donde solo vive él y a donde acuden los interesados para realizar las entregas de dinero por sus influencias. Tras varios años de actuar así, Orlando, empleando parte del dinero ilícitamente obtenido, ha decidido comprar un terreno y entregárselo a Alejandrina como pago por sus servicios.

9. Tomando en consideración los datos del caso, y en relación con la circunstancia agravante del delito de lavado de activos consistente en: "El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil"; marque la alternativa correcta:

- a. No cabe imputarle la agravante a Orlando, pues ya tiene 55 años de edad.
- b. Sí cabe imputarle la agravante a Orlando, pues se vale de sus influencias asumidas durante su condición de funcionario público.
- c. **No cabe imputarle la agravante a Orlando, pues sus actividades generadoras del lavado de activos las realiza con posterioridad a haber dejado de laborar en el Estado.**
- d. Sí cabe imputarle la agravante a Orlando, pues nadie lo buscaría si él no hubiese sido un funcionario público de renombre.

10. Respecto a la situación de Alejandrina, marque la alternativa correcta:

- a. Se le imputa la comisión del delito de omisión de comunicación de operaciones sospechosas.
- b. Se le imputa el delito de omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas.
- c. Se le imputa la comisión del delito de omisión de comunicación de transacciones sospechosas.
- d. **Su conducta no es típica para el delito de omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas, ni en la modalidad dolosa ni en la culposa.**

← FIN DEL CASO →

Agentes policiales se constituyeron en las instalaciones de la empresa LHD EXPRESS, pues existía la *notitia criminis* en relación con una encomienda sospechosa que tenía como guía aérea Nro. 0123456789, la cual había sido depositada un día antes por Marlene (19), conocida presentadora de noticias, siendo el destinatario "Mardonio Yaipén", consignando como dirección de entrega una ciudad del norte de América. Tras el análisis químico se concluyó el hallazgo de un kilo de clorhidrato de cocaína, droga que estaba acondicionada en el interior de seis réplicas de huacos preincas. Marlene reconoció que realizó el depósito, pero indicó que lo hizo, porque un sujeto, que no puede identificar, mediante el aplicativo de *whatsapp*, le mostró imágenes y videos suyos en situaciones íntimas y la amenazó con publicarlas en todas las redes sociales, a menos que entregue la encomienda tal como ocurrió.



Junta Nacional de Justicia



11. Según lo prescrito expresamente en el Código Penal peruano:

- a. **Marlene está excluida de la aplicación del art. 22° que regula la responsabilidad restringida por la edad.**
- b. Marlene está excluida de la aplicación del art. 21° que regula la responsabilidad restringida por la edad.
- c. Marlene no está excluida de la aplicación del art. 22° que regula la responsabilidad restringida por la edad.
- d. Marlene no está excluida de la aplicación del art. 21° que regula la responsabilidad restringida por la edad.

12. Marlene podría apelar como tesis de defensa a la siguiente causa de justificación:

- a. Estado de necesidad exculpante.
- b. Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho.
- c. **Estado de necesidad justificante.**
- d. Legítima defensa.

-- FIN DEL CASO --

El 17 de septiembre de 2008, a horas 06:20 p.m., el agraviado al salir de su centro de estudios SENATI fue interceptado por Dick Raphael, quien mediante engaños lo llevó hasta "La Chanchería". En dicho lugar, Dick Raphael lo retuvo violentamente, le quitó su teléfono celular y le obligó a confesar una relación sentimental con Doña Mef, la cual fue filmada. Horas después, Dick Raphael hizo subir al agraviado a una camioneta conducida por Elvis Gastón, quien, luego de ver la filmación, confirmó sus sospechas de que el agraviado era el amante de su esposa, por lo que, Dick Raphael y Elvis Gastón decidieron llevarlo a la casa del primero para agredirlo físicamente como venganza. Al día siguiente, José Vela, un conductor de un bus interprovincial, contratado por los imputados, observó cómo introdujeron al agraviado al bus, el cual durante el trayecto no pronunció palabra alguna, y lo trasladaron con rumbo al distrito de Cachamayo - Cusco (departamento donde nació el agraviado).

13. ¿Cuál es el delito que se debe imputar a Dick Raphael y sus coacusados?

- a. Delito contra la Libertad – Secuestro.
- b. Delito contra la Humanidad – Tortura.
- c. Delito contra el Patrimonio – Extorsión.
- d. **Delito contra la Libertad – COACCIÓN.**



Junta Nacional de Justicia



14. José Vela, conductor del bus Interprovincial ¿debería ser responsable penalmente?

- a. Sí, al igual que Dick Raphael, debe responder por el delito de secuestro.
- b. Sí, pero debe responder únicamente por el delito de lesiones.
- c. **No, debido a que fue contratado solo para conducir al agraviado a Cusco.**
- d. Ninguna de las anteriores.

– FIN DEL CASO –

Diosdado (45) y Maritza (25) estaban a bordo de una motocicleta lineal por la carretera cuando se encontraron con una patrulla policial que hacía una inspección a todos los que transitaban por ahí. Cuando les hicieron la señal de alto, Diosdado detuvo la motocicleta, pero comenzó a correr, no siendo alcanzado. En cambio Maritza sí fue detenida por uno de los policías. Cuando revisaron su mochila encontraron diez fajos de dinero haciendo un total de treinta mil soles, cuya propiedad reconoció, pero no supo explicar el origen lícito. Realizado el examen químico a los billetes se obtuvo como resultado, positivo para partículas y/o adherencias de alcaloide de cocaína. En el marco del proceso contra Maritza por delito de lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, la Fiscalía presentó demanda de extinción de dominio y solicita extinguir los derechos de Maritza sobre el dinero.

15. Una vez presentada la demanda y admitida a trámite por el Juez, la misma es notificada al demandado quien:

- a. **Absuelve la demanda ofreciendo los medios probatorios que crea conveniente para acreditar la ilicitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio.**
- b. Absuelve la demanda estando prohibido de ofrecer los medios probatorios que crea conveniente para acreditar la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio.
- c. **Absuelve la demanda ofreciendo los medios probatorios que crea conveniente para acreditar la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso de extinción de dominio.**
- d. Realiza una denuncia incorporando lo que crea conveniente para acreditar la licitud de los bienes, objetos, efectos o ganancias que sean materia del proceso penal.

16. Cuando el requerido por la demanda de extinción de dominio no la contesta dentro del plazo respectivo, habiendo sido válidamente notificado:

- a. El Fiscal declara la rebeldía.
- b. El Juez declara la contumacia.
- c. **El Juez declara la rebeldía.**
- d. El Fiscal declara la ausencia.



Junta Nacional de Justicia



-- FIN DEL CASO --

Se imputa a Ricardo el, estando obligado por su posición de gerente de operaciones, el no haber dispuesto la implementación de medidas destinadas a evitar que las aguas utilizadas en el proceso de beneficio sean tratadas y retornen al río donde son tomadas por la empresa Trial. Los hechos se producen en junio de 2014, en la ciudad de Lima, cuando no se encontraba en vigor el Código procesal penal. La denuncia se produce el año 2019, abriéndose dicho año investigación preliminar. El año 2022 se formaliza la acción penal, año en el que también entra el Código procesal penal en vigor y esta denuncia se convierte en una investigación preliminar, suspendiéndose la prescripción.

La defensa plantea una excepción de prescripción, alegando que han pasado más de 10 años desde el momento en que se produjeron los hechos denunciados.

17. ¿La acción penal ya prescribió?

- a. Si no se aplica la última reforma de la suspensión de la acción penal, la acción penal aún no habría prescrito.
- b. **La suspensión de la prescripción de la acción penal por formalización de la investigación preparatoria no se aplica, en tanto el código procesal penal no se encontraba en vigor al momento de los hechos.**
- c. La acción penal ya prescribió, porque se debe aplicar la norma penal vigente de forma retroactiva.
- d. La modificatoria de la suspensión de la prescripción penal es inconstitucional, por lo que -conforme a lo señalado por la Corte Suprema de la República- se aplica el plazo original y la acción penal se encontraría suspendida.

18. ¿Cuál es el tipo de modalidad delictiva que estaría realizando Ricardo?

- a. **Delito permanente.**
- b. Delito instantáneo.
- c. Delito continuado.
- d. Delito instantáneo con efectos permanentes.

-- FIN DEL CASO --

Una vecina escucha los gritos de un niño que le clama a su padre que no lo golpee porque ha llegado tarde de una fiesta. Pasan unos minutos y la vecina se comunica con la Policía y Fiscalía de Prevención del Delito a efectos de poner en conocimientos los hechos. Al cabo de 30 minutos, la vecina se disponía a tocar la puerta del departamento del vecino, pues parecía que todo se había calmado, sin embargo, sale el niño de 13 años de manera rápida y detrás aparece su padre diciéndole: "niño malcriado, te voy a matar, hoy vas a saber el respeto que debe tener hacia tu padre". La vecina a los segundos observa que aparece un grupo de policías con el Fiscal de Prevención del Delito de su distrito.



Junta Nacional de Justicia



19. ¿El Fiscal podría disponer la detención del padre?

- a. No, porque no es parte de sus competencias como Fiscal de Prevención del Delito
- b. **No, pero sí podría realizarlo la Policía porque se trata de un hecho en flagrancia delictiva, contando con el testimonio del menor.**
- c. No, porque tendría que comunicar el hecho a un Juez competente para que dicta la detención preliminar correspondiente.
- d. No, porque se trata de un asunto privado, del derecho de corrección del padre sobre el menor.

20. ¿Hubiera podido intervenir la vecina y golpear al padre para frenar su ataque con el niño de 13 años?

- a. No, porque la legítima defensa solo aplica la protección de bienes jurídicos propios, y no de terceros.
- b. Sí, pero tendría que probarse un riesgo inminente a la vida del menor, las frases del padre no constituyen ese riesgo, se trata del derecho de corrección del padre.
- c. **Sí, porque la legítima defensa se puede aplicar la protección de bienes jurídicos propios como de terceros, en especial cuando se trata de un menor.**
- d. Se podría aplicar una causal de exclusión de la culpabilidad: miedo insuperable.

-- FIN DEL CASO --

En un inmueble de propiedad de Santa (56), un día domingo, se encontró un laboratorio rústico para producción de clorhidrato de cocaína. En el inmueble, que fungía como domicilio familiar, se encontró en flagrancia a Ramiro (58), pareja sentimental de Santa y Teniente-Alcalde de una municipalidad; quien para realizar sus actos ilícitos usaba una identidad falsa. También fue ubicado un vehículo, el cual había sido denunciado como robado. Cuando se practicó el registro vehicular, se encontraron en la maletera dos bolsas de polietileno con adherencias de cocaína, cuyo análisis químico dio como resultado positivo para alcaloide de cocaína. Santa vive hace muchos años en el extranjero. Ramiro le pidió prestado el inmueble para instalar, supuestamente, un taller de reparación de vehículos. Él es considerado por la policía como miembro principal de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas.

21. En relación con el caso narrado, para excluir una potencial imputación en su contra, Santa podría alegar:

- a. Imputación al ámbito de responsabilidad de la propia víctima.
- b. **Prohibición de regreso.**
- c. Error de comprensión culturalmente condicionado.
- d. Ausencia de creación de un riesgo no permitido.



Junta Nacional de Justicia



22. Tomando en cuenta el caso propuesto, se debe o no aplicar a Ramiro la agravante prevista en el inciso 1 del art. 297° del Código Penal (“El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública”); marque la alternativa correcta:

- a. Sí es de aplicación toda vez que Ramiro es teniente-alcalde.
- b. **No es de aplicación, pues Ramiro no hizo abuso del ejercicio de la función pública para cometer el delito, ya que usaba una identidad falsa para cometer sus actividades delictivas.**
- c. Sí es de aplicación toda vez que Ramiro es funcionario público.
- d. No es de aplicación, pues cuando Ramiro fue detenido no se encontraba en el municipio.

-- FIN DEL CASO --

Noé (25) es profesor de educación primaria; sin embargo, está desempleado al haber sido separado del colegio particular en donde enseñaba, por una denuncia en su contra por presuntos tocamientos indebidos a uno de sus alumnos. Necesitado de dinero, Noé buscó a Mario (38), un amigo de la infancia y que se dedica al tráfico ilícito de drogas. Mario, enterado de la situación por la que atraviesa Noé, le ha convencido de vender drogas por las noches cerca de los campos deportivos que se alquilan para practicar fútbol. Es así que, una noche en la que Noé se encontraba vendiendo drogas fue intervenido por la policía. Se le procesó y condenó por el primer párrafo del art. 296° del Código Penal con la agravante del inciso 2 del art. 297° (“El agente tiene la profesión de educador o se desempeña como tal en cualquiera de los niveles de enseñanza”) del mismo cuerpo normativo.

23. En relación con la aplicación de la agravante a Noé, y en estricta observancia del principio de culpabilidad, marque la afirmación correcta:

- a. Para aplicar la agravante al caso de Noé, él debe de encontrarse trabajando en la misma institución donde ocurrieron los hechos al momento de ser sentenciado.
- b. Aplicar la agravante al caso de Noé requiere que se haya instrumentalizado a los alumnos para la venta de drogas.
- c. No se aplica la agravante al caso de Noé, pues logró ser capturado en flagrancia.
- d. **Para aplicar la agravante al caso de Noé, su comportamiento delictivo debe haber sido realizado en el ejercicio de su profesión de educador.**

24. El título de imputación por el que responde Mario es:

- a. **Instigador.**
- b. Autor mediato
- c. Cómplice secundario.
- d. Autor directo.

-- FIN DEL CASO --



Andrea (25) con sus primeros empleos ahorró el suficiente dinero para estudiar enfermería técnica en un instituto. Recibido el título que la reconocía como tal, Andrea no encontró trabajo y pronto, además, quedaría embarazada. Por redes sociales conoció a quien se hacía llamar "Mercurio". Él le ofreció ganar dinero transportando drogas. Andrea aceptó el ofrecimiento y un hombre cuyo rostro no pudo ver, porque portaba un casco de motocicleta, le entregó una bolsa con cerca de quince paquetes envueltos con papel periódico, los cuales ella no revisó ni tocó. La indicación era que Andrea lleve el paquete hasta el sur de la ciudad. Cuando se encontraba a punto de subir al bus que la trasladaría a su destino, efectivos policiales la intervinieron y al analizar los paquetes advirtieron que se trataba de clorhidrato de cocaína en un peso neto de diez kilos con novecientos cinco gramos.

25. Si se aplica al caso de Andrea la agravante contenida en el inciso 7 del art. 297° del Código Penal, concretamente en el extremo que agrava la pena si la droga a comercializar excede los diez kilogramos de clorhidrato; ella podría plantear:

- a. Error de prohibición.
- b. Error de comprensión culturalmente condicionado.
- c. Principio de confianza.
- d. **Error de tipo.**

26. Según la postura dominante sobre la teoría del delito, el análisis de lo que pudo o no pudo conocer Andrea en relación con la droga que transportaba tiene lugar en la:

- a. Acción
- b. **Tipicidad.**
- c. Antijuridicidad.
- d. Culpabilidad.

-- FIN DEL CASO --

Utilizando su propio vehículo, Amauri (27), en compañía de su hermano Heriberto (19), transportaban pasta básica de cocaína entre ciudades de la sierra y costa del país. En uno de sus viajes fueron intervenidos por policías, quienes al realizar el registro respectivo hallaron en el auto y en las prendas y pertenencias de los intervenidos cerca de treinta paquetes forrados con cinta adhesiva, los mismos que al análisis químico realizado dieron como resultado pasta básica de cocaína, con un peso neto de ocho kilos. Cabe precisar que Heriberto adolecía de una enfermedad mental (trastorno esquizofreniforme) y Amauri le había colocado la droga en sus prendas y en un bolso que portaba siempre. Realizado el juicio oral y antes de la sentencia que condenó a Amauri, Heriberto fue declarado inimputable y se ordenó su internamiento en un centro especializado, sin fijarse el tiempo de su permanencia.

27. Tomando en cuenta el caso narrado, marque usted la alternativa correcta:

- a. Según el Código Penal peruano, las medidas de seguridad como el internamiento recaído sobre Heriberto no están sometidas al principio de proporcionalidad.



Junta Nacional de Justicia



b. **La medida de internamiento aplicada a Heriberto no podrá exceder el tiempo de duración de la pena privativa de libertad que hubiera correspondido aplicarse por el delito cometido, esto conforme establece el Código Penal peruano.**

c. Heriberto, por su condición, pudo haber sido objeto de una pena de vigilancia electrónica.

d. Según el Código Penal peruano, la medida de seguridad de internamiento tiene lugar cuando el agente ha realizado o no un hecho previsto como delito.

28. Considerando el caso planteado, marque usted la alternativa incorrecta:

a. El Código Penal peruano tiene previstas como medidas de seguridad a la internación y el tratamiento ambulatorio.

b. Según el Código Penal peruano, el tratamiento ambulatorio como medida de seguridad se aplica con fines terapéuticos o de rehabilitación.

c. **Estando a lo regulado por el Código Penal peruano, el único requisito para la imposición de medidas de seguridad es que del hecho y de la personalidad del agente pueda deducirse un pronóstico de comportamiento futuro que revele una elevada probabilidad de comisión de nuevos delitos.**

d. De acuerdo a lo dispuesto por el Código Penal peruano, la medida de seguridad consistente en la internación, únicamente podrá disponerse cuando concurra el peligro de que el agente cometa delitos considerablemente graves.

-- FIN DEL CASO --

Antonio (45), Gerardo (48) y Martino (37) han constituido la empresa "Enlata2 S.A.C." y tienen una planta de envasados. Actualmente envasan espárragos para su exportación, siendo una de las principales empresas del rubro hace muchos años. Quien se ocupa de todo el proceso es Gerardo, pues Antonio y Martino tienen otros negocios que atender y le han cedido todo el poder de administración. Éste ha sido contactado por un amigo de la infancia, Mijael, quien le ha planteado enviar droga cuidadosamente acondicionada en los envases de espárragos, diciéndole que sus ganancias se triplicarían por cada envío exitoso. Aprovechando que su empresa tiene buena reputación y genera confianza en terceros, Gerardo acepta la propuesta y vive una bonanza del tráfico ilícito de drogas hasta que agentes de inteligencia de la policía pusieron en evidencia el hecho, logrando la captura de Gerardo y Mijael.

29. Estando al caso mencionado, marque la afirmación correcta:

a. En relación con el delito cometido, si fuese de aplicación al caso la Ley Nro. 30424, "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal"; la empresa "Enlata2 S.A.C." se encontraría dentro de sus alcances.

b. En relación con el delito cometido, si fuese de aplicación al caso la Ley Nro. 30424, "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal"; la empresa "Enlata2 S.A.C." no tendría ningún tipo de responsabilidad.



Junta Nacional de Justicia



c. **En relación con el delito cometido, si fuese de aplicación al caso la Ley Nro. 30424, “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”; la empresa “Enlata2 S.A.C.” no se encuentra dentro de sus alcances.**

d. En relación con el delito cometido, si fuese de aplicación al caso la Ley Nro. 30424, “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”; las medidas administrativas previstas en ella son de aplicación a la empresa “Enlata2 S.A.C.”.

30. Tomando en cuenta los detalles del caso:

a. Antonio y Martino responden también por el delito como coautores de Gerardo y Mijael.

b. **Antonio y Martino pueden alegar el principio de confianza para distanciarse de la imputación penal contra Gerardo y Mijael.**

c. Antonio y Martino pueden alegar la prohibición de regreso para distanciarse de la imputación penal contra Gerardo y Mijael.

d. Antonio y Martino responden también por el delito como cómplices primarios de Gerardo y Mijael.

-- FIN DEL CASO --

Cuando personal policial transitaba por la carretera intervinieron un vehículo conducido por Diosdado (45), odontólogo de profesión. Los policías realizaron el registro del vehículo encontrando un maletín y en su interior una bolsa de nylon con asas, dentro de ésta se halló alcaloide de cocaína con un peso bruto aproximado de seis kilogramos. También se encontró una bolsa de plástico, hallándose en su interior una balanza pequeña y siete paquetes con pasta básica de cocaína húmeda con un peso neto de cinco kilogramos. Diosdado manifestó que se dirigía a la ciudad capital para comprar uniformes para los trabajadores de su clínica y que el maletín se lo entregó su sobrino Michael (22), para que se lo dé a otra persona de sexo masculino que responde al nombre de “Tony”, quien lo esperaría en el peaje de ingreso a la ciudad capital.

31. Estando al caso mencionado, ¿cabe la aplicación de la agravante contenida en el inciso 3 (“El agente es médico, farmacéutico, químico, odontólogo o ejerce otra profesión sanitaria”) del art. 297° del Código Penal?:

a. Sí cabe la aplicación de la agravante, pues el maletín era de su sobrino Michael y el destinatario era “Tony”.

b. **No cabe la aplicación de la agravante, pues Diosdado no realizó el delito aprovechando el ejercicio de su condición de profesional sanitario o de salud.**

c. No cabe la aplicación de la agravante, pues Diosdado fue detenido en flagrancia.

d. Sí cabe la aplicación de la agravante, pues Diosdado es odontólogo y realizó el delito aprovechando el ejercicio de su condición de profesional sanitario o de salud.



Junta Nacional de Justicia



32. Aplicar la agravante al caso de Diosdado por la mera condición de “odontólogo” importaría la aplicación de una forma de “derecho penal de autor”, la cual es incompatible con el principio de:

- a. **Culpabilidad.**
- b. Proporcionalidad.
- c. Humanidad de las penas.
- d. Resocialización.

-- FIN DEL CASO --

Rogelio (21) es profesor en una academia preuniversitaria; mientras hacía clases comenzó a oír un sonido muy fuerte y a sentir una presión intensa en su pecho que culminó con una crisis de epilepsia, un trastorno del sistema nervioso que causa movimientos corporales incontrolables de forma reiterada. Ningún médico, ningún medicamento solucionó su problema. Buscando información, Rogelio se enteró que el tratamiento con cannabis tenía efectos positivos para sus padecimientos, y averiguó que podía acceder legalmente a dicha sustancia si se registraba en el Ministerio de Salud. Cumplió con este requisito y el médico Philip (52) le recetó el uso de cannabis medicinal y el resultado fue exitoso. Creyendo que, por su efectividad, la sustancia podría pronto encontrarse desabastecida, Rogelio acopió una gran cantidad de cannabis, más allá de lo estrictamente necesario para su tratamiento.

33. En relación con la decisión de Rogelio de haber acopiado una gran cantidad de cannabis, más allá de lo estrictamente necesario para su tratamiento:

- a. Su conducta no se encuadra dentro de los supuestos de posesión no punible de sustancias ilegales que consagra el Código Penal, toda vez que es muy probable que sí haya suficiente abastecimiento de la sustancia.
- b. Su conducta sí se encuadra dentro de los supuestos de posesión no punible de sustancias ilegales que consagra el Código Penal.
- c. Su conducta sí se encuadra dentro de los supuestos de posesión no punible de sustancias ilegales que consagra el Código Penal, toda vez que es muy probable el desabastecimiento de la sustancia por sus efectos positivos.
- d. **Su conducta no se encuadra dentro de los supuestos de posesión no punible de sustancias ilegales que consagra el Código Penal.**

34. Ante una posible imputación en contra de Rogelio por alguna de las modalidades de los delitos de tráfico ilícito de drogas al haber acopiado cannabis más allá de lo necesario para el tratamiento, él podría alegar:

- a. Error de comprensión culturalmente condicionado.
- b. **Error de prohibición.**
- c. Error in persona.
- d. Error de tipo.



-- FIN DEL CASO --

Lucas (25) vive con su madre Otilia y se dedica a la venta de pasta básica de cocaína. Su tía Adela (47) es madre de Josías (18), quien ella creía que adolecía de una enfermedad mental, un trastorno que no había sido todavía analizado por la carencia de especialistas. Como Adela debía viajar al extranjero por un mes, le pidió a Otilia que cuida a su hijo. Tras la partida de Adela, Otilia, quien desconocía el accionar delictivo de su hijo, le pidió a Lucas que lleve consigo a Josías. Sin saberlo, éste acompañó a Lucas a vender droga, quien le acondicionó paquetitos de la ilícita sustancia en su cuerpo. Ese día una intervención policial los detuvo en flagrancia. Recién durante el juicio se conoció que Josías tenía una enfermedad mental que lo hacía inimputable. Lucas fue condenado por el art. 296° primer párrafo del Código Penal en concordancia con la agravante del inciso 5 del art. 297° del mismo cuerpo de leyes.

35. Tomando en cuenta el caso narrado, y en relación con la agravante referida (“El agente vende drogas a menores de edad, o los utiliza para la venta o emplea a una persona inimputable”); marque usted la alternativa correcta:

- a. Sí cabe aplicarle la agravante a Lucas, pues llevó a Josías a vender drogas.
- b. No cabe aplicarle la agravante a Lucas, pues Josías acompañó a Lucas voluntariamente.
- c. No cabe aplicarle la agravante a Lucas, pues fue Otilia quien sugirió a Lucas llevar a Josías.
- d. **No cabe aplicarle la agravante a Lucas, pues la inimputabilidad de Josías se determinó recién en el juicio oral.**

36. Considerando el caso planteado, marque usted la alternativa correcta:

- a. **Solo Lucas debe responder como autor del delito que se le imputa.**
- b. Lucas no debe responder como autor del delito que se le imputa.
- c. Lucas debe responder como cómplice primario del delito que se le imputa.
- d. Lucas debe responder como instigador del delito que se le imputa.

-- FIN DEL CASO --

Irene (28) es profesora de educación primaria, trabaja en un colegio estatal durante las tardes, pues en las mañanas atiende en un puesto en el mercado de su barrio, mientras su única hija, Ana (19), tiene clases en la Universidad. Juan (30) es ex esposo de Irene y padre de Ana. La separación con su esposa tuvo lugar, porque ella descubrió que se dedicaba al tráfico ilícito de drogas. Precisamente un día que era perseguido por la policía, Juan se cruzó con Ana, quien se dirigía al mercado a relevar a su mamá, y le pidió guardar en su bolso un paquete. Ana ignoraba que se trataba de droga. Tras ello, Juan partió con rumbo desconocido. Sin revisar el paquete, Ana llegó al mercado y luego de unas breves palabras con su madre, le prestó su bolso olvidando tomar el paquete. Cuando Irene se encontraba llegando al Colegio, producto de una llamada anónima, la detuvieron y al revisar su bolso encontraron la droga.



Junta Nacional de Justicia



37. Tomando en cuenta el caso narrado, marque usted la alternativa correcta:

- a. La defensa de Irene puede alegar un error de prohibición.
- b. La defensa de Ana puede alegar una prohibición de regreso en su favor.
- c. La defensa de Irene puede alegar un error de comprensión culturalmente condicionado.
- d. **La defensa de Irene puede alegar un error de tipo.**

38. Considerando el caso planteado, marque usted la alternativa correcta:

- a. Se le puede aplicar a Ana el delito tipificado en el segundo párrafo del art. 296° del Código Penal, pero como culposo.
- b. **La acción de Ana no es típica; en consecuencia, no cometió el delito imputado.**
- c. Se le puede imputar a Ana que su acción es típica y antijurídica, pero se presenta una causa de exculpación.
- d. La acción de Ana es típica, pero se presenta una causa de justificación.

-- FIN DEL CASO --

Thomas (28), ciudadano extranjero fue intervenido por policías en uno de los mostradores de un aeropuerto peruano, en circunstancias que pretendía viajar a una ciudad europea, llevando consigo una maleta de lona, en donde se observó que su estructura presentaba una especie de bulto particular. Extraído el bulto se observó que era una caja forrada con bolsa negra, siendo que uno de los efectivos policiales insertó un punzón metálico logrando extraer una sustancia blanquecina, la misma que al ser sometida a la prueba de identificación dio como resultado: positivo para alcaloide cocaína. Al ser consultado por el origen de la droga, Thomas únicamente atinó a sostener que la caja se lo entregó una mujer que conoció en una discoteca y que le pidió llevar el paquete supuestamente con golosinas y gaseosas peruanas para su hermano que radica en Europa, entregándole doscientos dólares por el favor.

39. Conforme al caso presentado, ¿cabe la aplicación a Thomas de la agravante contenida en el inciso 6 ("El hecho es cometido por tres o más personas, o en calidad de integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, o al desvío de sustancias químicas controladas o no controladas o de materias primas a que se refieren los Artículos 296 y 296-B") del art. 297° del Código Penal?; marque la alternativa correcta:

- a. Sí cabe aplicarle a Thomas la agravante referida; ello conforme se sostiene en el Acuerdo Plenario Nro. 3-2008.
- b. Sí cabe aplicarle a Thomas la agravante referida; pues queda claro que la mujer que le entregó el paquete conteniendo droga es parte de una organización criminal.
- c. **No cabe aplicarle a Thomas la agravante referida; ello conforme se sostiene en el Acuerdo Plenario Nro. 3-2008.**
- d. No cabe aplicarle a Thomas la agravante referida; pues en su condición de "correo de drogas" o "burrier" es inimputable.



Junta Nacional de Justicia



40. Thomas en su condición de extranjero será expulsado del país una vez cumplida su pena de prisión o se la haya concedido un beneficio penitenciario que le permita salir del establecimiento penitenciario. Según el Código Penal peruano, la expulsión de extranjeros es considerada una pena:

- a. **Restringida de libertad.**
- b. Limitativa de derechos.
- c. Limitativa de tipo inhabilitación.
- d. Restringida de derechos.

-- FIN DEL CASO --

**NOTA:** Pruebas M18 al M27: Se consideró en el acto de la evaluación de conocimientos, válidas las respuestas a) y c) en la pregunta 15.